

TASAS APLICABLES PARA USOS DISTINTOS A CASA-HABITACIÓN

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos aprobado para el 2016 Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO 2016 (\$ / m ²)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 vez a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.110	0.077	0.046	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.099	0.071	0.043	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.110	0.077	0.046	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.110	0.077	0.046	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.110	0.077	0.046	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.110	0.077	0.046	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.110	0.077	0.046	0.015
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.110	0.077	0.046	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.110	0.077	0.046	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.110	0.077	0.046	0.015

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%) Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO 2017 (\$ / m ²)			
		7 veces a la semana	5 veces a la semana	3 veces a la semana	1 vez a la semana
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	0.113	0.079	0.047	0.015
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	0.101	0.073	0.044	0.014
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	0.113	0.079	0.047	0.015
5	Industria, Procesadoras y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	0.113	0.079	0.047	0.015
7	Bancos, Financieras y Similares	0.113	0.079	0.047	0.015
8	Comercio y servicios no comprendidos	0.033	0.024	0.014	0.005
9	Cementerios	0.113	0.079	0.047	0.015

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%) Para predios con uso distinto a "Casa - Habitación"					
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	0.113	0.079	0.047	0.015
11	Empresa de Transporte Interprovincial	0.113	0.079	0.047	0.015
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	0.113	0.079	0.047	0.015

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{tasa según uso del predio y frecuencia del servicio}$$

2.5. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

2.5.1. TASAS ESTIMADAS.

Las tasas estimadas por el servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de Parques y jardines para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DE BARRIDO	TASA MENSUAL 2016 (\$ / predio)	IPC acumulado a noviembre 2016	TASA MENSUAL 2017 (\$ / predio)
		(a)	(b)	(c) = (a)+(a)*(b)
1	Frente al parque de permanente mantenimiento	7.415	2.97%	7.630
2	Frente al parque plaza alameda	7.050	2.97%	7.250
3	Cerca parque plaza alameda (hasta 3 cuadras a la redonda)	6.510	2.97%	6.700
4	Frente sardinel y/o área verde	6.690	2.97%	6.880
5	Cerca sardinel y/o área verde (hasta 3 cuadras a la redonda)	5.970	2.97%	6.140
6	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso diario	5.260	2.97%	5.410
7	Lejos del parque o sardinel con potencial acceso semanal	0.751	2.97%	0.770

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según ubicación del predio}$$

2.6. SERVICIO DE SERENAZGO

2.6.1. TASAS ESTIMADAS

Las tasas estimadas por el servicio de Serenazgo para el ejercicio 2017, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 021-2015-MPH), actualizada con la variación del IPC (2.97%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tasa de Serenazgo aprobado para el 2016

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO 2016 (S / / predio)							
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1	Casa habitación	1.110	1.670	1.670	1.599	1.599	1.420	1.420	1.599
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	20.436	20.436	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.410	15.630	15.630	29.630	29.630	36.030	36.030	29.630
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	20.430	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
5	Industria, Procesadoras y similares	13.510	13.510	13.510	20.750	20.750	10.780	10.780	20.750
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	20.430	20.430	20.430	25.680	25.680	10.780	10.780	25.680
7	Bancos, Financieras y Similares	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670	17.670
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.022	13.510	13.510	20.750	20.750	10.780	10.780	20.750
9	Cementerios	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
11	Empresa de Transporte Interprovincial	20.436	20.430	20.430	25.680	25.680	29.130	29.130	25.680
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.020	13.510	13.510	20.755	20.755	10.780	10.780	20.755
13	Terreno sin construir	1.030	0.990	0.990	1.379	1.379	1.340	1.340	1.379



<http://www.editoraperu.com.pe>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Tasa de Serenazgo para el 2017 (Reajustadas con la variación del IPC - 2.97%)									
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL SEGÚN ZONA DE RIESGO 2017 (S/ / predio)							
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
		1	Casa habitación	1.142	1.719	1.719	1.646	1.646	1.462
2	Restaurante, Chifa, Pollería, y similares.	21.042	21.042	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
3	Instituciones Educativas, Entidades Públicas y Religiosas	17.927	16.094	16.094	30.510	30.510	37.100	37.100	30.510
4	Grifos, mecánicas, talleres, estaciones de servicio, y afines	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
5	Industria, Procesadoras y similares	13.911	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
6	Bares, Night Club, Discoteca, Licorería Juegos de Azar, Cine.	21.036	21.036	21.036	26.442	26.442	11.100	11.100	26.442
7	Bancos, Financieras y Similares	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194	18.194
8	Comercio y servicios no comprendidos	8.260	13.911	13.911	21.366	21.366	11.100	11.100	21.366
9	Cementerios	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
10	Hoteles, hostales, hospedajes, y similares	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
11	Empresa de Transporte Interprovincial	21.042	21.036	21.036	26.442	26.442	29.995	29.995	26.442
12	Supermercados, Almacenes, Tiendas por Departamento, Mercado, Galerías, similares	8.258	13.911	13.911	21.371	21.371	11.100	11.100	21.371
13	Terreno sin construir	1.060	1.019	1.019	1.419	1.419	1.379	1.379	1.419

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Tasa según uso del predio y zona de riesgo}$$

Artículo 2.

3. EJECUCION DE COSTOS - AÑO 2016

La ejecución de costos del año 2016 ha sido informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Memorándum N° 274--2016-GPPR-MPH

Servicio	Costos Aprobados 2016	Ejecutado a Noviembre 2016	% de Avance	Proyección a Diciembre 2016	% por Ejecutar	Total Anual	Nivel de Cumplimiento 2016
	S/	S/		S/		S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)	(e) = (d)/(a)	(f) = (b) + (d)	(g) = (f)/(a)
Limpieza Pública	2,474,212.09	7,015,445.00	283.54%	1,197,625.00	48.40%	8,213,070.00	331.95%
Parques y Jardines	1,268,455.84	1,109,569.00	87.47%	188,054.00	14.83%	1,297,623.00	102.30%
Serenazgo	1,294,480.38	1,921,787.00	148.46%	311,439.00	24.06%	2,233,226.00	172.52%
Total	5,037,148.31	10,046,801.00	199.45%	1,697,118.00	33.69%	11,743,919.00	233.15%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2016 y nivel de cumplimiento a diciembre 2016" de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, se observa que los costos ejecutados durante el periodo de enero – noviembre del presente ejercicio fiscal, van del 87.47% al 283.54% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de noviembre ascendente a 10'046,801.00 soles, monto que representa un valor porcentual de 199.45% de los costos aprobados para el 2016, para dichos servicios, ascendente a 5'037,148.31 soles.

Asimismo, se ha proyectado para diciembre una ejecución de gastos ascendente a 1'697,118.00 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de 11'743,919.00 soles, que estaría representando un índice de 233.15%.

Ratifican la Ordenanza N° 023-2016-MDCH de la Municipalidad distrital de Chancay, que establece los arbitrios de limpieza pública, parques y áreas verdes y serenazgo para el ejercicio 2017

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2016-MPH-CM

Huaral, 16 de diciembre de 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente sobre el pedido de Ratificación de la Ordenanza N° 023-2016-MDCH/A, que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone lo siguiente: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia".

Que, de acuerdo a la Sentencia del Tribunal Fiscal, recaída en el expediente N° 0053-2004-PI/TC, en su punto VII Fundamentos de Constitucionalidad Formal, en su literal B. El bloque de la constitucionalidad como parámetro de control de la producción normativa municipal, establece: "que no resulta contrario ni a la garantía institucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de legalidad en materia tributaria. Por cuanto la ratificación de Ordenanzas distritales por los municipios provinciales coadyuva a los objetivos de una política integral y uniforme acorde con el principio de igualdad que consagra el artículo 74° de la Constitución (Numeral 2).

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH, aprobó el Procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH, de fecha 27 de Setiembre de 2016 la Municipalidad Distrital de Chancay aprobó los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017.

Que, mediante Oficio N° 335-2016-MDCH/A el señor Juan Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH y remite todos los antecedentes.

Que, mediante Oficio N° 197-2016-MDCH/OSG el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chancay remite copia certificada del Acta de Sesión de

Concejo en la cual se aprobó la ordenanza que establece los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2016-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral informa que revisada los antecedentes que motivaron la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDCH, se aprecia que éste cumple con todas las disposiciones legales y jurisprudencia que regulan los arbitrios municipales, por lo que considera viable ratificar la citada ordenanza municipal.

Que, mediante el Dictamen correspondiente la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal ha evaluado y recomienda la ratificación de la Ordenanza N° 023-2016-MDCH/A, Ordenanza que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE Y, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 023-2016-MDCH, "Ordenanza que Establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2017", emitido por la Municipalidad Distrital de Chancay de la Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas, en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuara.gov.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1468293-1

Ratifican la Ordenanza N° 025-2016-MDCH que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito de Chancay

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2016-MPH-CM

Huaral, 16 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente sobre el pedido de Ratificación de la Ordenanza N° 025-2016-MDCH, que Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en